

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 6420
(12 NOV 2024)

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal de la sede 13 Altamira de la Institucion Educativa Antonio Nariño, del Municipio de San Pablo, del Departamento de Nariño, se modifica la Resolución Nro. 1969 del 3 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

En el caso en concreto, mediante correo electrónico del 31 de julio de 2024 remitido por la Profesional Universitaria de Matricula GLORIA ELIZABETH BASTIDAS de la Subsecretaria de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se solicitó se inicie el proceso de cierres temporales de sedes educativas que en la vigencia actual 2024, toda vez que no cuentan con reporte de matrícula.

Del mismo modo, con certificación expedida por el Subsecretario de Planeación Educativa y cobertura señor BERBY SANCHEZ MONTAÑO, de fecha 13 de agosto del presente, se da a conocer el reporte detallado generado por el sistema de matricula – SIMAT respecto de las sedes y centros educativos que no han reportado matricula a corte 1 de agosto de 2024.

Así las cosas, una vez revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 01 de agosto de 2024, se observa que la sede 13 Altamira identificada con el Código DANE Nro. 252693000571, anexa a la Institucion Educativa Antonio Nariño, identificada con el Código DANE Nro. 152693000615, ubicada en el Municipio de San Pablo del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula.

Siguiendo el trámite, el día 4 de octubre la Secretaría de Educación Departamental de Nariño a través de la oficina de Inspección y Vigilancia remitió solicitud a la Institucion Educativa Antonio Nariño, con el fin de que informe si existe alguna situación administrativa o fáctica que sea necesaria conocer antes de proceder a la expedición del presente acto administrativo, la respuesta recibida el día 25 de octubre de 2024, por la mencionada Institución Educativa, es que no existe ninguna novedad, para continuar con el trámite administrativo.

Ahora bien, en el caso en concreto, la Resolución Nro. 1969 del 3 de diciembre de 2020, en la parte resolutive señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2º. La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo de Institucionalización de la Oferta Educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/ CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN
Institución Educativa Antonio Nariño	152693000615	Institución Educativa Antonio Nariño Sede 1	152693000615	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Académica y Educación de Adultos	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Tradicional	Urbano	Casco Urbano
		Sede 2 Concentración Escolar	152693000011	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Urbano	Casco Urbano
		Sede 3 La Cañada	252693000083	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda La Cañada
		Sede 4 Alto Llano	252693000342	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Alto Llano
		Sede 5 El Lindero	252693000423	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Lindero
		Sede 6 El Chilcal	252693000032	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Rural	Corregimiento El Chilcal
		Sede 7 Las Palmas	252693000172	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Escuela Nueva y Post Primaria	Rural	Vereda Las Palmas
		Sede 8 Derrumbes	252693000202	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Derrumbes
		Sede 9 El Agrado	252693000237	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda El Agrado
		Sede 10 El Diviso	252693000555	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Diviso
		Sede 11 Ramal Alto	252693000598	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Ramal Alto
		Sede 12 El Ramal	252693000211	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Ramal

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS					Código	M03.01.F03		
						Página	Página 3 de 5		
						Versión	6.0		
						Vigencia	15/01/2024		

		Sede 13 Altamira	252693000571	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Altamira
--	--	---------------------	--------------	-------------------------	--	----------------------	---------------	-------	--------------------

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización para cierre temporal de la sede 13 Altamira identificada con el Código DANE Nro. 252693000571, anexa a la Institucion Educativa Antonio Nariño, identificada con el Código DANE Nro. 152693000615, ubicada en el Municipio de San Pablo del Departamento de Nariño, del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el cierre temporal de la sede 13 Altamira identificada con el Código DANE Nro. 252693000571, anexa a la Institucion Educativa Antonio Nariño, identificada con el Código DANE Nro. 152693000615, ubicada en el Municipio de San Pablo del Departamento de Nariño por falta de matrícula.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, el Artículo 2º Resolución Nro. 1969 del 3 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo de Institucionalización de la Oferta Educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/ CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN	ESTADO
Institución Educativa Antonio Nariño	152693000615	Institución Educativa Antonio Nariño Sede 1	152693000615	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Académica y Educación de Adultos	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Tradicional	Urbano	Casco Urbano	ACTIVA
		Sede 2 Concentración Escolar	152693000011	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Urbano	Casco Urbano	ACTIVA
		Sede 3 La Cañada	252693000083	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda LaCañada	ACTIVA
		Sede 4 Alto Llano	252693000342	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda AltoLlano	ACTIVA
		Sede 5 El Lindero	252693000423	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda ElLindero	ACTIVA
		Sede 6 El Chilcal	252693000032	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Rural	CorregimientoEl Chilcal	ACTIVA
		Sede 7 Las Palmas	252693000172	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Escuela Nueva y Post Primaria	Rural	Vereda Las Palmas	ACTIVA

Sede 8 Derrumbes	252693000202	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Derrumbes	ACTIVA
Sede 9 El Agrado	252693000237	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda El Agrado	ACTIVA
Sede 10 El Diviso	252693000555	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Diviso	ACTIVA
Sede 11 Ramal Alto	252693000598	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Ramal Alto	ACTIVA
Sede 12 El Ramal	252693000211	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Ramal	ACTIVA
Sede 13 Altamira	252693000571	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Altamira	INACTIVA (Cierre Temporal)

ARTÍCULO 3º. INFORMAR que en caso de que se reporte la necesidad de prestar nuevamente el servicio educativo en la sede 13 Altamira identificada con el Código DANE Nro. 252693000571, anexa a la Institucion Educativa Antonio Nariño, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dicho establecimiento educativo.

ARTICULO 4º. El Rector (a) de la Institucion Educativa Antonio Nariño, con código DANE Nro. 152693000615, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones de la sede objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente ante la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 5º. Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 1969 del 3 de diciembre de 2020, continúan vigentes, sin modificación alguna

ARTICULO 6º. Adjúntese e intégrese el presente acto administrativo a Resolución Nro. 1969 del 3 de diciembre de 2020.

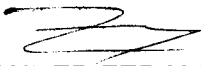
ARTICULO 7º. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de Oferta Educativa de la Institucion Educativa Antonio Nariño, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

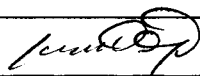
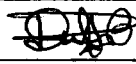
ARTICULO 8º. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institucion Educativa Antonio Nariño, Municipio de San Pablo del Departamento de Nariño, correo electrónico ie.antonio.narino.sanpablo@sednarino.gov.co; hernandorte@hotmail.com de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite y general.

ARTICULO 9°. El cierre temporal de la sede 13 Altamira de la Institución Antonio Nariño del Municipio de San Pablo – Nariño registrá a partir de la expedición de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días **12 NOV 2024**


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia	07-11-2024	
Reviso: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales	07-11-2024	
Proyectó: Danilo Andrés Bastidas Abogado Contratista Inspección y Vigilancia	07-11-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		